## Ley de 29 de Agosto de 1903

Congreso ordinario.- Se señala día para su instalación.

## JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1.° Señalase el día 30 de los corrientes, horas 3 p.m. para la solemne instalación del Congreso ordinario de 1903.

Art. 2.°- El día y hora expresados, concurrirán al salón de sesiones de la Cámara de Diputados el señor Presidente Constitucional de la República, los señores Ministros de Estado y demás funcionarios nacionales y departamentales.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores invitará á este acto al Cuerpo Diplomático residente en esta ciudad.

- Art. 3.°- Reunidas las Cámaras en Congreso, el señor Presidente de la república dará lectura al Mensaje prescrito por la Constitución Política del Estado. El señor Presidente del Congreso contestará en la forma de estilo y declarará instalada la Legislatura ordinaria del presente año.
- Art. 4.°- El señor Presidente del Congreso nombrará una Comisión compuesta de dos Senadores y cuatro Diputados para que se reciba y acompañe al Poder Ejecutivo á la puerta del salón de sesiones del Congreso.
- El señor Secretario del Senado y los señores Secretarios de la Cámara de Diputados recibirán y despedirán en la barra del salón al señor Presidente de la República y Ministros de Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, agosto 29 de 1903.

ANIBAL CAPRILES
BENEDICTO GOYTIA

J.M Saracho,
Senador Secretario.

Justo Porcel – D.S.

R. Berthin, h.- D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.- Dando en la ciudad de La Paz, á 29 de Agosto de 1903.

JOSÉ ML. PANDO.

José Carrasco.